

0609-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con trece minutos del seis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón POCOCÍ de la provincia de LIMÓN.

Mediante resolución n.º 0507-DRPP-2021 de las trece horas con seis minutos del veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Costa Rica Justa que, en la estructura del cantón de POCOCÍ, de la provincia de LIMÓN, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de secretario propietario, tesorero suplente y un delegado territorial propietario, en virtud de que, los nombramientos realizados en favor de los señores JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VEGA, con cédula de identidad 202230768 y MELVIN PÉREZ CRUZ, con cédula de identidad 501970411, como secretario propietario y tesorero suplente del Comité Ejecutivo, respectivamente, no procedían, toda vez que, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia, en razón de lo expuesto, debía el partido político presentar las cartas de aceptación correspondientes a dichos puestos, dado que, las cartas de aceptación presentadas en principio, señalaban cargos distintos a los que habían sido designados.

De igual manera, no fue posible acreditar en el acto a la señora DINA MORA MAYORGA, cédula de identidad 602140342, como delegada territorial propietaria; toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al haber sido designada en el cargo de secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, por el cantón Pococí, de la provincia de Limón.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Costa Rica Justa con el oficio PCRJ-056-2021 de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, presentó ese mismo día, en la ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil, tanto las cartas de aceptación de los señores González Vega y Pérez Cruz, a los cargos que fueron designados en la asamblea virtual celebrada el día veinte de marzo del año en curso como la carta de renuncia de la señora Mora Mayorga al partido Acción Ciudadana, misivas que, por el análisis de rigor efectuado por parte de este Departamento, cumplen satisfactoriamente con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente. Así las cosas, se dan por subsanadas las inconsistencias referidas, por lo que proceden sus acreditaciones con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de POCOCÍ, de la provincia de LIMÓN, por el partido COSTA RICA JUSTA, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN POCOCÍ COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113370947	PAMELA LACAYO CHAVEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
202230768	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
701730810	ESTEFANÍA MARCELA RIOS MORA	TESORERO PROPIETARIO
702420971	SERGIO STEVEN ROJAS SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
205590708	MARÍA ISABEL CASTILLO CASCANTE	SECRETARIO SUPLENTE
501970411	MELVIN PÉREZ CRUZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900370304	MARGA CHINCHILLA GAMBOA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108880169	EDGAR GUEVARA ROJAS	TERRITORIAL
108330868	DAVID VARGAS CHACÓN	TERRITORIAL
109000829	ANABELLE SOTO DE ALBA	TERRITORIAL
602140342	DINA MORA MAYORGA	TERRITORIAL
117800978	SOFÍA MORA SOTO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: 2285, 1808-**2021**